Vallenar,

2 2 NOV 2016

Decreto N° \_

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo en materias Legales Jurídico, dependiente de Asesoría Jurídica , en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Asesoría Jurídica. Resolución Nº 1.600 de la

Contraloría Regional de la Republica. 2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes Rut N°. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes prestará servicios en la Ilustre Municipalidad cumpliendo las siguientes Funciones: Apoyo en materias Legales en Juridico, de Vallenar, dependiente de la Asesoría Jurídica.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitarios" Área de Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

a don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes un honorario Municipalidad cancelara CUARTO: La total Mensual de \$666.667. - Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será desde las 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de % hora de colación dentro del Edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Asesoría Jurídica.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato se celebra de acuerdo a lo establecido en los art. 54 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece responsabilidad que le cabria a los Funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por

establece responsabilidad que le cabria a los Funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio en ejercicio de desempeño de labores habituales causen al patrimonio municipal.

Tendrá derecho a 02 días de Permiso Administrativo Anual

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 17:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$3.276.-).

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$3.932.-).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo.

Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a grado 13° EMS, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el grado 13° EMS y la diferencia a descanso compensatorio, podrá se acumulada mientras preste servicios a la municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado. solicitado no será remunerado.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al grado 18° EMS Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su OCTAVO:

domicilio en Vallenar. NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del año

2016 DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en pode del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE Por Orden del Sr. Alcalde Firman: ANÓTESE,

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control

Carpeta Personal

Interesado

RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA ADMINISTRADOR MUNICIPAL (9)

Archivo Oficina de Partes RAAM/NEFR/HHAP/HECP/kfrc.